

CONTRATO N° 01CN2016 FANTEL

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente Contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Cinco. Uno. Cuatro, letra A), número Dos, y letra C), del Acta Ciento Cincuenta y Nueve extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día tres próximo pasado, en la cual consta que en Sesión celebrada el treinta de septiembre del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de la misma para firmar el presente instrumento, para cuyos efectos me denominaré simplemente "CONAMYPE" o "CONTRATANTE"; y por otra parte la señora REBECA DAVILA DADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Consultora Individual, quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: DECLARACIONES GENERALES: El CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir la erogación que se derive del presente contrato, se han reservado de los fondos FANTEL la suma de hasta VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,495.00), IVA incluido; 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de Licitación Pública LP N° 01/2016 CONAMYPE/FG: La CONTRATISTA

por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **e)** Que tiene establecido su domicilio en esta ciudad el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales del presente contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los que se somete a cumplir; así también los requisitos que establece este contrato, **4º)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: **i)** La Solicitud de Compra, **ii)** las Bases de la Licitación Pública 01/2016 CONAMYPE-FG, **iii)** aclaraciones número uno, **iv)** la oferta Técnica y la Económica de la **CONTRATISTA**, **v)** acuerdos de la CONAMYPE; **vi)** las garantías de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE**, los servicios solicitados en Lote Dos de las Base de Licitación, relativos a la **REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de treinta días a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma, del **siete de octubre** hasta el **siete de noviembre del dos mil dieciséis**, con fecha establecida de realización del evento el día **veintisiete de octubre de este año**, el lugar será proporcionado por el **CONTRATANTE**.- En caso de cambio de fecha y/o lugar debidamente justificado, la **CONTRATISTA** deberá ajustarse a los mismos, manteniendo las condiciones ofertadas y contratadas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato es de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,495.00)**, IVA incluido, y la forma de pago será de la siguiente manera: Un primer pago por el 40% del monto total contratado, o sea por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,598.00)** IVA incluido, contra la definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en el cual incluya: Diseño de Backing, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento. Un segundo y último pago por el 60% del monto total contratado, o sea por la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,897.00)** IVA incluido, contra la presentación de Informe Final, el cual deberá contener el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento y un DVD con la filmación del evento. La **CONTRATISTA** debe considerar que el precio ofrecido incluye impuestos del IVA

y renta, ya que no se reconocerá ningún valor adicional al ofertado. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados, emitida por el Administrador de Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido, debiendo ser presentada en la Tesorería del CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción del CONTRATANTE los servicios solicitados en Lote Dos de la Licitación Publica No. 01/2016 CONAMYPE/FG, la cual se desarrollara de la siguiente forma: PRODUCTOS ESPERADOS: LOTE DOS: REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL. 1.-Definición y diseño para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal, tomando en cuenta que pueda ser al aire libre o en espacio cerrado. 2.- Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal el cual debe de considerar: - Adecuación para la creación de BACKSTAGE. - Un presentador para el desfile de moda. - Treinta modelos, diecinueve mujeres, siete hombres, dos niñas y dos niños. - Estructura metálica o acrílica para la exhibición de treinta salidas (blusas, pantalón, accesorios etc.). - Seis asistentes de cambios de modelos. - Treinta maquillajes y peinado (diecinueve mujeres, siete hombres, dos niñas y dos niños). - Una pasarela en "T", cuatro tarimas de siete punto treinta y dos por uno punto veintidós a treinta centímetros de altura charol Blanco Mate. - Un Truss en "T", cuatro secciones de ocho metros a cuatro metros de altura. - Un sistema de sonido más microfónica y cableado total. - Iluminación blanca luminaria cenitales blanca. - Cuatro luces móviles.- Un backing donde se refleje la conceptualización del desfile de moda. - Fusión de música de acuerdo a la colección. - Decoración con productos artesanales. - Quince Cocteleras altas (mantel de yute y lazo). - Coctel para quinientas personas. - Pantallas gigantes para proyección en vivo del evento. 3.- Presentación de Informe de Avance y un Informe Final que contengan. a.- Informe de Avance: La definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en cual incluya: Diseño de Backing, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento. b. Informe Final: El cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento (no menos de 25 imágenes de calidad) un DVD con el evento. SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal Licenciado Roberto Quezada, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la "CONTRATISTA",

así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador de Contrato deberá informar al titular por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; el Administrador de contrato deberán remitir a la antes referida gerencia fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES: La CONTRATISTA será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición del CONTRATANTE, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento La CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno al CONTRATANTE, eximiendo a éste de toda responsabilidad.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, el CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso el CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 2,149.50), la cual deberá ser extendida a favor de la CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil diecisietes, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia,

siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: El CONTRATANTE y la CONTRATISTA harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DE CONTRATO: La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a lo contemplado en la Cláusula Séptima de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: El CONTRATANTE en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, La "CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero. La "CONTRATISTA", en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.


THAR SIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
EL CONTRATANTE




REBECA DAVILA DADA
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio,

comparece por una parte el Licenciado THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente Contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte la señora REBECA DAVILA DADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] a, de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Consultora Individual, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes: "***** PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se obliga a proporcionar al CONTRATANTE, los servicios solicitados en Lote Dos de las Base de Licitación, relativos a la REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de treinta días a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma, del siete de octubre hasta el siete de noviembre del dos mil dieciséis, con fecha establecida de realización del evento el día veintisiete de octubre de este año, el lugar será proporcionado por el CONTRATANTE.- En caso de cambio de fecha y/o lugar debidamente justificado, la CONTRATISTA deberá ajustarse a los mismos, manteniendo las condiciones ofertadas y contratadas. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato es de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,495.00), IVA incluido, y la forma de pago será de la siguiente manera: Un primer pago por el 40% del monto total contratado, o sea por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,598.00) IVA incluido, contra la definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en el cual incluya: Diseño de Backing, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento. Un segundo y último pago por el 60% del monto total contratado, o sea por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,897.00) IVA incluido, contra la presentación de Informe Final, el cual deberá contener el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento y un DVD con la filmación del evento. La CONTRATISTA debe considerar que el precio ofrecido incluye impuestos del IVA

y renta, ya que no se reconocerá ningún valor adicional al ofertado. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados, emitida por el Administrador de Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido, debiendo ser presentada en la Tesorería del CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana, CUARTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. La CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción del CONTRATANTE los servicios solicitados en Lote Dos de la Licitación Publica No. 01/2016 CONAMYPE/FG, la cual se desarrollara de la siguiente forma: PRODUCTOS ESPERADOS: LOTE DOS: REALIZACIÓN DE PASARELA DE EXHIBICIÓN DE COLECCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL. 1.-Definición y diseño para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal, tomando en cuenta que pueda ser al aire libre o en espacio cerrado. 2.- Realizar los trabajos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal el cual debe de considerar: - Adecuación para la creación de BACKSTAGE. - Un presentador para el desfile de moda. - Treinta modelos, diecinueve mujeres, siete hombres, dos niñas y dos niños. - Estructura metálica o acrílica para la exhibición de treinta salidas (blusas, pantalón, accesorios etc.). - Seis asistentes de cambios de modelos. - Treinta maquillajes y peinado (diecinueve mujeres, siete hombres, dos niñas y dos niños). - Una pasarela en "T", cuatro tarimas de siete punto treinta y dos por uno punto veintidós a treinta centímetros de altura charol Blanco Mate. - Un Truss en "T", cuatro secciones de ocho metros a cuatro metros de altura. - Un sistema de sonido más microfónica y cableado total. - Iluminación blanca luminaria cenitales blanca. - Cuatro luces móviles.- Un backing donde se refleje la conceptualización del desfile de moda. - Fusión de música de acuerdo a la colección. - Decoración con productos artesanales. - Quince Coctelaras altas (mantel de yute y lazo). - Coctel para quinientas personas. - Pantallas gigantes para proyección en vivo del evento. 3.- Presentación de Informe de Avance y un Informe Final que contengan. a.- Informe de Avance: La definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en cual incluya: Diseño de Backing, diseño de montaje de exhibición colección y diseño decoración del evento. b. Informe Final: El cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento (no menos de 25 imágenes de calidad) un DVD con el evento. SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal Licenciado Roberto Quezada, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la "CONTRATISTA",



así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador de Contrato deberá informar al titular por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; el Administrador de contrato deberán remitir a la antes referida gerencia fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES: La CONTRATISTA será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición del CONTRATANTE, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento La CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno al CONTRATANTE, eximiendo a éste de toda responsabilidad.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último.

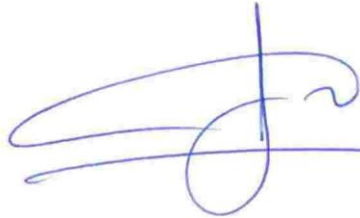
NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, el CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso el CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,149.50), la cual deberá ser extendida a favor de la CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil diecisietes, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia,

siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a la CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: El CONTRATANTE y la CONTRATISTA harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DE CONTRATO: La CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a lo contemplado en la Cláusula Séptima de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: El CONTRATANTE en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero, La "CONTRATANTE", en la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono: dos uno tres dos dos dos cero cero. La "CONTRATISTA", en [REDACTED]

[REDACTED] "*****" HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de

Economía; y 5) Certificación del Punto Cinco. Uno. Cuatro, letra A), número Dos, y letra C), del Acta Ciento Cincuenta y Nueve extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día tres próximo pasado, en la cual consta que en Sesión celebrada el treinta de septiembre del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de la misma para firmar el presente instrumento.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.